



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDSMF/CM

San Miguel de El Faique, 27 de mayo de 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 064-A-2024-MDSMF/GSGyR-ALVV, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 143-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de mayo de 2024; el Acuerdo de Concejo N° 037-A-CMDSMF, de fecha 27 de mayo de 2024, sobre el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de San Miguel de El Faique, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2) del artículo 121° del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales; asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el acciones del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiencia de los recursos públicos";

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, los numerales 8), 14) y 34) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento";

Que, el artículo 40° de la norma acotada, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, mediante Ordenanza N° 005-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas de Audiencia Pública 2023 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización de la Audiencia Pública del Informe de los 100 días de Gestión y la de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique del periodo fiscal 2023, la misma que se desarrollará el día 21 de mayo del

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

presente año en la Plaza La Cultura del distrito de San Miguel de El Faique a horas 09:00 AM."

Que, mediante Informe Legal N° 143-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, se puede advertir que la mencionada ordenanza, a la fecha, ha quedado desfasada, y por tanto, dicha norma municipal y el reglamento que fue aprobado mediante dicho dispositivo legal, no podía ser el sustento para rendición de cuentas posteriores o distintas a las programadas para el día 23 de mayo de 2023; por lo tanto, es necesario que se emita una ordenanza municipal que apruebe un Reglamento General para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; regulando de manera íntegra lo concerniente al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, debiendo ser derogada la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDSMF/CM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-A-CMDSMF, de fecha 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, en su artículo segundo aprueba el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

Que, de la revisión del Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de San Miguel de El Faique, el mismo que consta de 25 artículos, 3 título y 2 disposiciones complementarias y transitorias; se advierte que tiene como objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir en el desarrollo de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

De conformidad con las considerativas expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENANZA QUE APRUEBA

EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MDSMF/CM, de fecha 09 de mayo de 2023, que aprueba el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PÚBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, compuesto por: 3 títulos, 25 artículos y 2 Disposiciones Transitorias y Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR la emisión de Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para la operatividad del presente Reglamento, así como de su convocatoria y demás acciones que sean pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com